



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00105-2008-Q/TC  
LAMBAYEQUE  
AGROPUCALA S.A.A.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 14 de mayo de 2008

**VISTO**

El recurso de queja presentado por Agropucalá S.A.A, representada por su apoderado Edmundo Gálvez Rodríguez, en el proceso de amparo seguido en su contra por Marcos Hilario Medina Regalado; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 19.º del Código Procesal Constitucional y los artículos 54.º a 56.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, este Colegiado conoce del recurso de queja interpuesto contra la resolución denegatoria del recurso de agravio constitucional.
2. Que el artículo 54.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional establece como requisito para la interposición del recurso de queja, anexar al escrito que contiene el recurso y su fundamentación copia de la resolución recurrida, del recurso de agravio constitucional, del auto denegatorio del mismo y de las respectivas cédulas de notificación certificadas por el abogado, salvo el caso del proceso de hábeas corpus.
3. Que en el presente caso, la entidad recurrente no ha cumplido con adjuntar las piezas procesales necesarias para resolver el presente medio impugnatorio, pues no ha presentado copia del recurso de agravio constitucional ni de las respectivas cédulas de notificación certificadas por el abogado.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica;



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00105-2008-Q/TC  
LAMBAYEQUE  
AGROPUCALA S.A.A.

**RESUELVE**

Declarar **INADMISIBLE** el recurso de queja. Ordena a la recurrente subsanar las omisiones advertidas en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de proceder al archivo definitivo del expediente. Notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS**

**Lo que certifico:**

**Dra. Nadia Iriarte Famo**  
Secretaria Relatora (e)